

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00442 - 00

Aunque radicado oportunamente, el escrito subsanatorio no corrigió todos los defectos de los que adolecía la demanda advertidos en providencia inadmisoria que antecede, entre otros, (a) se le requirió al libelista para que indicara el canal digital de los testigos, pero omite indicar esa información o manifestar si estos carecen de uno (art. 6° DL 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020); así como también (b) se le solicitó que aporte el plano certificado con toda la información necesaria, pero allegó el mismo mapa aportado con la demanda, el que si bien fue expedido por autoridad catastral no determina claramente los linderos con sus medidas, el nombre completo e identificación de los colindantes y la destinación económica del predio (lit. c. art. 11 L. 1561 de 2012) ni tampoco se acreditó la presentación de petición ante la autoridad catastral para obtener tal documental incumpliendo el deber legal de abstenerse de solicitar documentos que por propia iniciativa hubiera podido conseguir ante la autoridad en ejercicio del derecho fundamental de petición (num. 10° art. 78 CGP), razón por la que no se subsanó en debida forma la demanda y deberá rechazarse la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de otorgamiento de título de propiedad al poseedor material de bien urbano de pequeña entidad económica formulada por ELDA JUDITH SUAREZ CASTELLANOS contra JHON ÁLVARO SANTOS SUAREZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f73fc0895fc7a4144b2a18b71780f5788bead48cee907fe87e632f8c375
c190**

Documento generado en 23/07/2021 03:17:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**